

MAT.: 1) Cumple diligencia probatoria que indica; 2) Acompaña documentos.

ANT.: Res. Ex. N° 10/Rol A-006-2022, de 29 de septiembre de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° A-006-2022.

Puerto Montt, 10 de octubre de 2025.

Sr. Felipe Ortúzar Yáñez

Fiscal Instructor, División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)

Marcela Pérez Tapia, en representación de **Cultivos Yadran S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardino N° 1981, piso 5, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **Rol N° A-006-2022**, vengo en dar cumplimiento a la diligencia probatoria ordenada por la resolución del ANT., de acuerdo a las siguientes consideraciones.

I. Antecedentes

Que mediante Res. Ex. N°1/Rol A-006-2022, esta SMA formuló el siguiente hecho infraccional a mi representada: *“Superar la producción máxima autorizada en el CES Melchor 716, durante el ciclo productivo que se extendió desde noviembre de 2019 a febrero de 2021”*.

Sin embargo, el análisis de los reportes SIFA junto a la Declaración Jurada de Cosecha y los reportes de mortalidad dieron cuenta de una producción de 4.304 ton, que, sumado al valor de mortalidad acumulada del CES asciende a 473,73 ton. **De este modo, la producción total del ciclo corresponde a 4.778 ton, por lo que se trataría de una biomasa inferior al máximo autorizado (4.900 ton)**, lo que, además, fue **confirmado por SERNAPESCA** mediante ORD. N° AYSEN – 00305/2023, de 25 de agosto de 2023 quien, bajo sus registros, informa que la producción total del CES alcanzó las 4.869 ton.

Por lo mismo, Cultivos Yadran se desistió del Programa de Cumplimiento originalmente propuesto y del refundido, lo que fue acogido por esta autoridad por medio de la Res. Ex. N° 9/Rol A-006-2022, en la que -además- se tuvo por presentado el escrito de descargos. En este contexto, esta Superintendencia, de acuerdo al art. 50 de su ley orgánica, ordenó diligencias probatorias de modo de esclarecer o precisar los hechos que se sostienen en los descargos, lo que pasa a exponerse a continuación.

II. Diligencias probatorias

Que, según lo expuesto, esta Superintendencia dictó las siguientes diligencias, las que se cumplen de acuerdo a lo indicado para cada una de ellas.

A) *Información operativa - Origen y desplazamiento de peces relativos a la cosecha.*

Presentar antecedentes que justifiquen la decisión de la empresa de no considerar determinados registros de ingreso como parte de la producción del CES Melchor 716, conforme a lo indicado en el considerando 11 de la presente resolución.

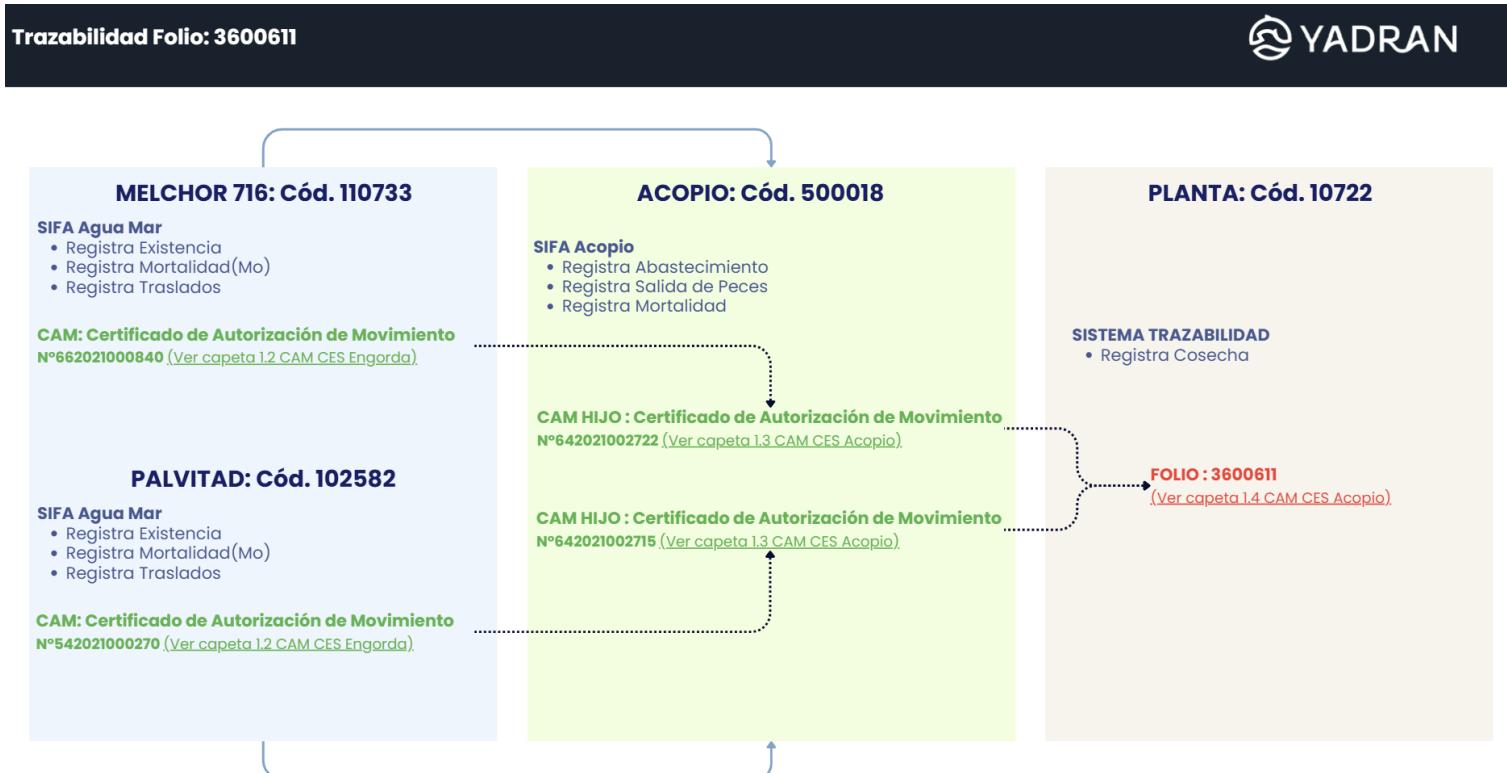
Acompañar los antecedentes disponibles en relación al movimiento de peces desde CES Melchor 716 (RNA 110733) relativos a la cosecha. Asimismo, acompañar antecedentes que den cuenta del CES de origen de la materia prima ingresada a las plantas de proceso, conforme a los reportes acompañados previamente y que forman parte del expediente. En este sentido, se deberá presentar, al menos, los Certificados Sanitarios de Movimiento de salmones y Certificados de Autorización de Movimiento.

En primer lugar, se hace presente que **los registros totales (que constan en Registros de Trazabilidad web) acerca del ingreso de peces a la Planta Yadran Quellón dan cuenta de ingresos desde distintos Centros de Engorda de Salmónidos (CES), dentro de los cuales se encuentra Melchor 716, individualizado con el RNA 110733**. Por ello, en las declaraciones respectivas se da cuenta del ingreso "por día" a la Planta, por lo que es de común ocurrencia que estos ingresos incluyan peces provenientes desde distintos CES, tal como puede apreciarse en la columna "T" que individualiza el Centro en particular.

Por ello, se reitera que cada declaración puede tener más de una glosa de acuerdo a los CES desde donde provengan los peces. Así, en las declaraciones N° 3600611, N° 3601233, N° 3603606, N° 3604482, N° 3607752 y N° 3621583 es posible visualizar el ingreso desde los CES Melchor 716, pero también desde CES Palvitad (RNA 102582) (se precisa que lo

anterior no se da en folios distintos a los consultados, por lo que la explicación grafica sólo se realizará respecto de ellos).

Así, y a modo ejemplar, lo anterior puede explicarse mediante la siguiente gráfica, la que será complementada explicando cada una de las declaraciones mencionadas en la resolución del ANT., y citadas en el párrafo anterior:



Que, se hace presente que, adicional a este flujo y en un proceso anterior al mismo, se contienen los Certificados sanitarios de movimiento y que autorizan la cosecha propiamente tal en el CES Melchor 716. A través de estos certificados es que se generan los CAM posteriormente. Ello se adjunta en Anexo 1.1 de esta presentación.

Luego, el flujo inicia para estos efectos en el registro SIFA de agua de mar (cuadro azul), el cual se registra la existencia, mortalidad y traslados mediante el CAM, que en el caso del Folio N° 3600611 corresponde al N° 662021000840, adjunta en la Carpeta "1.2 CAM CES Engorda" (Anexo 1.2 de esta presentación). Dicho flujo se replica en todos los CES, incluyendo el de Palvitud que se grafica en el mismo cuadro.

En segundo lugar, se encuentra el registro en Acopio (cuadro verde), en cuyos SIFA se incluye el abastecimiento de peces desde el registro anterior, la salida de peces y el registro

de mortalidad. Para acreditar lo anterior se genera un nuevo CAM que corresponde a la continuidad del indicado en el párrafo anterior, y que comúnmente se le denomina "CAM hijo". En el caso del recuadro anterior, su código es el N° 642021002722 y, en su conjunto, se acompañan en Anexo 1.3 de esta presentación. Se precisa que, este flujo se genera por separado respecto de cada CES, tal como puede desprenderse de la grafica anterior.

Finalmente, el registro en Planta (trazabilidad) informa lo cosechado por los CES (cuadro final) y cuyo destino sea la misma Planta. En este caso, se refleja en un solo Folio (N° 3600611) en el cual se recogen los registros del CES Melchor 716 y CES Palvitat, lo que termina explicando aquello que fue consultado por esta SMA. **En otras palabras, y reiterando lo anterior, el registro de trazabilidad en Planta no sólo recoge lo cosechado por Melchor 716, sino que se agrega lo producido por otros CES, siendo esta la razón por la que no se cuenta en el total del registro de Melchor 716 lo ingresado a Planta en su totalidad.**

De modo de ordenar los registros anteriores, se adjunta en Anexo 1.4 un consolidado de todos los folios de trazabilidad, incluyendo el número de declaración, la fecha de la declaración, las unidades y las toneladas correspondientes.

Finalmente, se adjunta en Anexo 1.5 el mismo ejercicio gráfico explicado anteriormente para la totalidad de los folios consultados, de modo de tener el panorama completo de aquello que ingresa a Planta, bajo el mismo razonamiento ya precisado.

En consecuencia, solicitamos desde ya que la primera diligencia probatoria sea considerada como totalmente cumplida por mi representada.

B) Antecedentes económico-financieros del proyecto.

- a. *Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y notas a los Estados Financieros) y Balances Tributarios de la empresa desde el año 2019 a 2025. Se hace presente que, respecto de los períodos en que la empresa no cuente con los antecedentes solicitados debe especificar las circunstancias que lo justifiquen y acompañar medios equivalentes y fehacientes.*
- b. *Respecto de cada uno de los meses de periodo comprendido desde julio de 2019 a la fecha, la empresa deberá informar lo siguiente, respecto del CES MELCHOR 716 (RNA 110733):*
 - i. *Ingresos mensuales por venta de biomasa cosechada.*
 - ii. *Cantidades de biomasa vendida mensualmente (toneladas).*
 - iii. *Costos de producción de biomasa mensuales, desagregados por ítem.*
 - iv. *Gastos de administración y ventas mensuales desagregados por ítem.*

De acuerdo a lo requerido, se adjunta en Anexo 2 de esta presentación lo siguiente:

1. En primer lugar, se adjuntan los Estados de Situación Financiera Individuales (Balance General) que incluye activos, pasivos y patrimonio; el Estado de Resultados por Función que muestra ingresos, costos y ganancias/pérdidas; y el Estado de otros resultados integrales que presenta la ganancia/pérdida del ejercicio y el resultado integral total.

Sobre el particular, y de acuerdo a lo solicitado, se adjuntan los estados financieros desde el año 2019 a 2025. En el caso del año en curso, se ha considerado su análisis hasta el mes de junio.

2. En segundo lugar, se adjunta en el mismo Anexo, los balances que dan cuenta de la ganancia y pérdida del ejercicio, también desde el año 2019 a 2025.
3. Finalmente, se adjunta planilla digital (Excel) los ingresos mensuales por venta de biomasa cosechada; las cantidades de biomasa vendida mensualmente (toneladas); los costos de producción de biomasa mensuales, desagregados por ítem; y los gastos de administración y ventas mensuales desagregados por ítem.

Se precisa que la planilla demuestra los datos por cada ciclo productivo, los que corresponden a (i) enero a octubre de 2021; (ii) julio de 2022 a febrero de 2023; y (iii) junio de 2024 a marzo de 2025.

En razón de lo anterior, se solicita también tener presente el cumplimiento de esta medida.

POR TANTO, solicito a Ud., tener por cumplido lo indicado en el Resuelvo II de la resolución del ANT., confirmando el cumplimiento de las medidas probatorias decretadas.

EN EL OTROSÍ: De acuerdo a lo informado en lo principal de este escrito, se acompañan los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de ambas diligencias probatorias:

ANEXO 1

- 1.1 Certificados sanitarios de movimiento y que autorizan la cosecha propiamente tal en el CES Melchor 716.
- 1.2 Registros SIFA de agua de mar.
- 1.3 Registros de acopio.
- 1.4 Consolidado de registros.

- 1.5 Figuras gráficas que explican el proceso de cada folio consultado por esta SMA.

ANEXO 2

- Estados de Situación Financiera Individuales (Balance General) 2019-2025.
- Balances que dan cuenta de la ganancia y pérdida del ejercicio, también desde el año 2019 a 2025.
- Planilla digital (Excel) los ingresos mensuales por venta de biomasa cosechada; las cantidades de biomasa vendida mensualmente (toneladas); los costos de producción de biomasa mensuales, desagregados por ítem; y los gastos de administración y ventas mensuales desagregados por ítem.

Lo anterior, puede visualizarse y descargarse desde el siguiente enlace web:

[REDACTED]
[REDACTED]

POR TANTO, solicito a Ud., tener por acompañados los documentos antes citados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marcela Pérez Tapia
Cultivos Yadran S.A.